

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
R.A.D.: 52001-31-87-001-2021-00407-00
N.I.: 1-2021-407
REF.: ADMITE TUTELA

San Juan de Pasto, Diciembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ, interpone acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la cual cumple con las mínimas formalidades, razón por la que se admitirá la demanda.

De otra parte, se ordenará la vinculación de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 1522 DE 2020, ABIERTA MEDIANTE ACUERDO 0362 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de tutela presentada por la señora ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

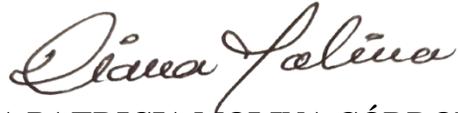
2.- VINCULAR a la presente actuación a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 1522 DE 2020, ABIERTA MEDIANTE ACUERDO 0362 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a estos últimos, se los notificará a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que dispondrá del link respectivo en el aparte de la convocatoria, para tal efecto.

3.- CÓRRASE el traslado del respectivo escrito de tutela por la vía más eficaz y expedita, a las entidades y personas accionadas y vinculadas, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, le den oportuna contestación, rindan las explicaciones respectivas sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa. Para tal efecto se servirán aportar toda la documentación que tengan en su poder, relacionada con las circunstancias fácticas materia de la acción de tutela.

4.- TÉNGANSE como prueba los documentos aportados con la demanda de tutela.

5.- **HÁGASELE** conocer a la parte accionante, por el medio más expedito, que mediante este auto se ha admitido la demanda de tutela.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, that reads "Diana Patricia Molina Córdoba".

DIANA PATRICIA MOLINA CÓRDOBA
JUEZA